



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 6/2024

FECHA: 6 de febrero de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.





a Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Presidencia

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante está interesado en suscribir un acuerdo de colaboración con la Universidad de Alicante para establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes como la realización de actividades culturales y educativas; fomentar la formación y el desarrollo de investigaciones relacionadas con los aspectos vinculados al desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades municipales; promover convenios específicos entre ambas entidades, y, cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

El Estatuto de la Universidad de Alicante contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con otras entidades públicas para la promoción y desarrollo de sus fines, entre las que figuran facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Alicante han manifestado su voluntad de colaboración considerando que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente Convenio.



Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente Convenio Marco en los términos expresados destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones económicas para las partes con cargo a su presupuesto ordinario.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 127. 1. n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

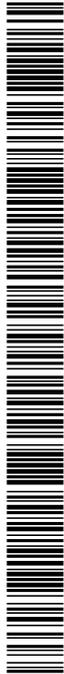
Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para establecer cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes como la realización de actividades culturales y educativas, fomentar la formación y el desarrollo de investigaciones relacionadas con los aspectos vinculados al desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades municipales, promover convenios específicos entre ambas entidades y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Segundo.- Facultar al Sr Alcalde para la firma del Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Publicar el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Universidad de Alicante, a la Concejalía de Presidencia y a la intervención Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS



Contratación

3. CAMBIO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS “OBRAS DE EJECUCIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, DIVIDIDO EN TRES LOTES: LOTE 1: VADOS PEATONALES, ENTORNO DEL PUENTE ROJO Y AVENIDA CONDE DE CASA-ROJAS. Y LOTE 3: VADOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE-SECTOR ESTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 39/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó designar como director facultativo, para los **lotes 1 y 3**, de las obras de referencia, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, **D. Juan Pomares Oliver**.

Debido a que dicho director facultativo dejará de prestar servicios en este Ayuntamiento el próximo día 31 de enero de 2024, se propone la designación de **D. Fidel R. Ortega Climent**, como nuevo Director Facultativo para el **Lote 1: “Ejecución y mejoras de accesibilidad de vados peatonales, entorno del Puente Rojo y Avenida Conde de Casa-Rojas”**, y a **D^a. Asunción Lillo Martínez**, como nueva Directora Facultativa para el **Lote 3: “Ejecución y mejoras de accesibilidad de vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Este”**.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 25 de enero de 2024 procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo a la designación de los directores facultativos de los contratos de los lotes 1 y 3 del expediente de referencia.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar a **D. Fidel R. Ortega Climent**, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, como nuevo Director Facultativo para el **Lote 1: “Ejecución y**



mejoras de accesibilidad de vados peatonales, entorno del Puente Rojo y Avenida Conde de Casa-Rojas”, y a D^a. Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, como nueva Directora Facultativa para el Lote 3: “Ejecución y mejoras de accesibilidad de vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Este”, de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, en sustitución de D. Juan Pomares Oliver, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MAQUINARIA AUXILIAR Y AFINES DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES PROPIAS QUE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REALICE CON MEDIOS PROPIOS O TERCEROS” (EXP. 62/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación consistente en un gasto máximo de 72.500,00 €, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, procedió al acto de apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- La clasificación de la única proposición presentada y admitida, al ser el único criterio el precio, con el siguiente resultado:



Orden	Licitador
Única	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.

Segundo.- Requerir al único licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.”

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Pomares Oliver, de fecha 27 de diciembre de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2024 acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “**Suministro de los materiales, maquinaria auxiliar y afines de obra para las actuaciones propias que el Excmo Ayuntamiento de Alicante realice con medios propios o terceros**”, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del **2,00%** sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas. El gasto máximo del contrato asciende a 72.500,00€, Iva incluido.



Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **72.500,00 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 22199 del presupuesto de 2024.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MAQUINARIA AUXILIAR Y AFINES DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES PROPIAS QUE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REALICE CON MEDIOS PROPIOS O TERCEROS”. (EXP. 62/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de enero de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito precedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 25 de enero de 2024, suscritos por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo al cambio en la designación del responsable del contrato de referencia.



En el citado escrito se propone el cambio de responsable del contrato relativo al “Suministro de los materiales, maquinaria auxiliar y afines de obra para las actuaciones propias que el Excmo Ayuntamiento de Alicante realice con medios propios o terceros (Exp. n.º 62/23 de este órgano gestor)”, designando como nuevo responsable al Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, Fidel R. Ortega Climent.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MAQUINARIA AUXILIAR Y AFINES DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES PROPIAS QUE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REALICE CON MEDIOS PROPIOS O TERCEROS**” de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, al Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, Fidel R. Ortega Climent.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

Infraestructuras

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA PISTA CENTRAL EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES “VICENTE CRESPO”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por las Concejalías de Deportes e Infraestructuras, se encomendó a los servicios técnicos municipales la redacción del proyecto de obras que recogiera los trabajos necesarios.



De conformidad con el encargo realizado, el I.T.O.P Municipal adscrito al Departamento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis, redactó con fecha diciembre de 2023, el proyecto de obras con título "Acondicionamiento del pavimento de la pista central en el Pabellón Municipal de Deportes "Vicente Crespo", cuyo objeto es definir las unidades de obra necesarias para la correcta ejecución de la reforma y rehabilitación de la tarima existente en el pavimento por el uso y vida de los materiales, con el fin de seguir prestando el servicio de uso deportivo. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (82.642,24 €), I.V.A. no incluido y el proyecto dispone un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 17 de enero de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 17 de enero de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 29 de enero de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Acondicionamiento del pavimento de la pista central en el Pabellón Municipal de Deportes "Vicente Crespo"**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (82.642,24 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro



euros con ochenta y siete céntimos (17.354,87 €), hacen un total de noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros con once céntimos (99.997,11 €) y dispone un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 3. Justificación Accesibilidad Arquitectónica.
- Anejo 4. Cumplimiento del CTE.
- Anejo 5. Justificación de Precios.
- Anejo 6. Control de Calidad.
- Anejo 7. Gestión de Residuos.
- Anejo 8. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

- Cuadro de Precios nº1.
- Cuadro de Precios nº2.
- Mediciones y Presupuestos.
- Resumen del Presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFUERZO DE FIRME DE CALZADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ante las necesidades trasladadas desde la Agencia de Desarrollo Local de la ciudad, respecto al estado del firme de las calzadas en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga, y su comprobación por parte de los servicios técnicos municipales, se redactó por D. Sergio



Torregrosa Luna, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado nº 10864), el proyecto con título "Refuerzo de firme de calzadas en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y ante las necesidades detectadas, se estima conveniente y necesario la aprobación del citado proyecto de obras cuyo objeto consiste en la renovación de la capa de rodadura en general y la reparación de zonas localizadas del firme en el viario interior del Polígono Industrial Pla de la Vallonga, así como la adecuación del drenaje en una zona localizada del mismo, con la finalidad de mejorar sus actuales condiciones de servicio, de tal manera que se permita el tránsito normal de vehículos.

El presupuesto de ejecución de las obras proyectadas asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (337.794,94 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 24 de enero de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 24 de enero de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 29 de enero de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Refuerzo de firme de calzadas en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga**", redactado por D. Sergio Torregrosa Luna,



Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado nº 10864), con fecha mayo de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (337.794,94 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de setenta mil novecientos treinta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (70.936,94 €), suman un total de cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos (408.731,88 €) y dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº1.- MEMORIA.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

- 1.2.1. ANEJO Nº 1. Reportaje fotográfico. Estado actual.
- 1.2.2. ANEJO Nº 2. Informe Patológico. Dimensionamiento del Firme.
- 1.2.3. ANEJO Nº 3. Justificación del coeficiente K. Justificación de Precios.
- 1.2.4. ANEJO Nº 4. Clasificación del Contratista.
- 1.2.5. ANEJO Nº 5. Control de Calidad. Mercado CE.
- 1.2.6. ANEJO Nº 6. Plan de Obra.
- 1.2.7. ANEJO Nº 7. Estudio de Residuos CD.
- 1.2.8. ANEJO Nº 8. Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 1.2.9. ANEJO Nº 9 Mejoras al Proyecto.

DOCUMENTO Nº2.- PLANOS.

- 2.1. PLANO Nº 0. Situación, emplazamiento e Índice de Planos.
- 2.2. PLANO Nº 1. Zonas de actuación.
- 2.3. PLANO Nº 2. Calle Mistral.
- 2.4. PLANO Nº 3. Calle Meteorito.
- 2.5. PLANO Nº 4. Calle Nieve.
- 2.6. PLANO Nº 5. Secciones tipo y detalles.

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO.

- 4.1. Mediciones.
- 4.2. Cuadro de precios n.º 1.
- 4.3. Cuadro de precios n.º 2.
- 4.4. Presupuesto de ejecución material.
- 4.5. Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido.



Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE 2”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha marzo de 2022, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, el proyecto de obras con título “Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 2”, cuyo objeto es realizar las obras de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la vías previstas en dicho proyecto, que en esta segunda fase contempla la actuación sobre la calle de la Libra (tramo comprendido entre la Avda. Antigua Peseta y la Avda. Euro) y la Avda. Euro, así como realizar mejoras de accesibilidad de vados peatonales dentro de sus calles.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos doce euros con veintinueve céntimos (499.212,29 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 24 de enero de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 24 de enero de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 29 de enero de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 2**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha marzo de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos doce euros con veintinueve céntimos (499.212,29 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (104.834,58 €), suman un total de seiscientos cuatro mil cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (604.046,87 €) y que dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Gestión de residuos.
- Anejo nº 3. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 4. Justificación de precios.
- Anejo nº 5. Control de calidad.
- Anejo nº 6. Plan de obra.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Capítulo I: Condiciones generales.
- Capítulo II: Materiales básicos.
- Capítulo III: Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

- 4.1. Mediciones.
- 4.2. Cuadro de Precios nº 1.
- 4.3. Cuadro de Precios nº 2.

- 4.4. Presupuesto.
4.5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE 3".

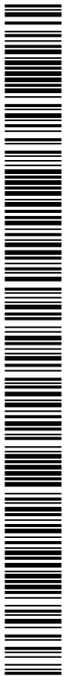
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha marzo de 2022, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, el proyecto de obras con título "Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3", cuyo objeto es realizar las obras de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la vías previstas en dicho proyecto, que en esta tercera fase contempla la actuación sobre las calles del Marco, del Yen (tramo comprendido entre la C/del Marco y la C/ del Franco), y del Franco (tramo comprendido entre la Avda. Antigua Peseta y la C/ del Yen), así como los trabajos de implantación de la nueva glorieta (miniglориeta) en la intersección de la calle de la Corona con la calle del Marco, para dar solución a la problemática existente en dicho cruce debido a su peligrosidad.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (499.898,98 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 24 de enero de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 24 de enero de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de





Infraestructuras y Mantenimiento, D^a Cristina García Garri, con fecha 29 de enero de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas - Fase 3**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha marzo de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (499.898,98 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil novecientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (104.978,79 €), suman un total de seiscientos cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (604.877,77 €) y que dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Gestión de residuos.
- Anejo nº 3. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 4. Justificación de precios.
- Anejo nº 5. Control de calidad.
- Anejo nº 6. Plan de obra.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Capítulo I: Condiciones generales.
- Capítulo II: Materiales básicos.

Capítulo III: Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

- 4.1. Mediciones.
- 4.2. Cuadro de Precios nº 1.
- 4.3. Cuadro de Precios nº 2.
- 4.4. Presupuesto.
- 4.5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

10. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2024, EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLA DE LA VALLONGA, AGUAMARGA Y ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE (APD/21).

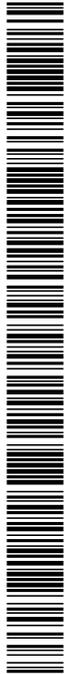
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad el mes de julio de 2020 un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante".

Entre las acciones más relevantes para llegar a este objetivo, se incluían la ordenación del suelo industrial basado en criterios de sostenibilidad, habitabilidad, medio ambiente y eficiencia energética, convertir a la mayor parte de las 9 áreas industriales existentes en áreas consolidadas y avanzadas, así como dotar a la ciudad de un plan plurianual de inversiones en modernización, rehabilitación de infraestructuras, mejora de la conectividad, seguridad, etc para estas áreas.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2023, la presidenta del Instituto Valenciano de





Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 4 de enero de 2024, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Esta convocatoria se ajusta por completo a la consecución del citado proyecto integral de mejora de las áreas industriales, por lo que resulta muy conveniente la solicitud de estas ayudas.

Desde la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, se ha estado en contacto permanente con las áreas de Infraestructuras, Tráfico y Transportes y Urbanismo con el objeto de solicitar y avanzar en la redacción de proyectos de mejora que afectan a las diversas áreas industriales.

Se han realizado reuniones de coordinación con las diversas áreas implicadas en el proyecto, exponiendo cada área la fase en la que se encuentran tanto la redacción de proyectos, como su posible licitación y ejecución en la anualidad 2024. De la información suministrada por las áreas de Urbanismo, Tráfico y Transportes e Infraestructuras, y analizada la situación de dotación presupuestaria para la ejecución de proyectos de mejora en áreas industriales, los proyectos que se detallan a continuación son los que se proponen como susceptibles de poder presentarse a esta convocatoria, para todos ellos, el área responsable de la ejecución es Infraestructuras y mantenimiento:

- Proyecto de Refuerzo de firme de calzada (Mejora viaria y señalización horizontal y/o vertical) en **“Atalayas Ciudad Empresarial, Fase 2**
 - Importe de la actuación: 604.046,87 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria: 570.262,51€
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: 33.784,36€
 - Situación del proyecto: Redactado y pendiente de aprobación Junta de Gobierno Local.
 - Consignación presupuestaria: 676.313,69 € a compartir con el área industrial del Pla de la Vallonga.

- Proyecto de Refuerzo de firme de calzada (Mejora viaria y señalización horizontal y/o vertical) en **“Atalayas Ciudad Empresarial, Fase 3**
 - Importe de la actuación: 604.877,77 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria: 575.871,49€
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: 29.006,28€



- Situación del proyecto: Redactado y pendiente de aprobación Junta de Gobierno Local.
- Consignación presupuestaria: 676.313,69 € a compartir con el área industrial del Pla de la Vallonga.
- Proyecto de Refuerzo de firme de calzada (Mejora viaria y señalización horizontal y/o vertical) en **“Área industrial Pla de la Vallonga”**
 - Importe de la actuación: 408.731,88 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria: 401.131,43 €
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: 7,600,45 €
 - Situación del proyecto: Redactado y pendiente de aprobación Junta de Gobierno Local.
 - Consignación presupuestaria: 676.313,69 € a compartir con el área industrial del Pla de la Vallonga.
- Proyecto de suministro con instalación luminarias led para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el **área industrial de Aguamarga**
 - Importe de la actuación en 2024: 402.504,48 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Obra civil: 35.785,40 €
 - Mejora del alumbrado público: 366.719,08 €
 - Situación del proyecto: En redacción
 - Consignación presupuestaria: pendiente de modificación de la partida presupuestaria en la que se ha consignado.
- Proyecto de suministro con instalación luminarias led para la mejora de la eficiencia energética en la **zona de influencia de Mercalicante (APD/21)**
 - Importe de la actuación en 2024: 435.768,63 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Obra civil: 42.063,51 €
 - Mejora del alumbrado público: 393.705,06 €
 - Situación del proyecto: En redacción
 - Consignación presupuestaria: No existe consignación presupuestaria

El área responsable de la ejecución de los proyectos deberá remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo



relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, etc).

Los carteles de ejecución de proyecto en cada una de las áreas que reciban cofinanciación del IVACE, serán instalados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación de cada uno de los proyectos, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, ubicación exacta del proyecto, ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local), certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes y certificados del acuerdo de aprobación definitiva de la creación del Ente de Gestión y Modernización de "Atalayas, ciudad empresarial" y "Área industrial de Aguamarga.

Expuesto cuanto antecede, se han elaborado cuatro memorias de actuación, para las áreas de Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga, contemplando cada una de ellas las siguientes actuaciones susceptibles de recibir apoyo del IVACE en la presente convocatoria:

•Las Atalayas: 1.208.924,60 €

- Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y/o vertical): 1.208.924,60 €
 - A solicitar en subvención IVACE 1.000.000,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 208.924,60 €
 - Mejora viaria: 1.151.319,36 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 952.400,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 198.919,36 €
 - Señalización horizontal y/o vertical: 57.605,24 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 47.600,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 10.005,24 €

•Pla de la Vallonga: 408.731,88 €

- Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y/o vertical): 408.731,88 €



- A solicitar en subvención IVACE: 200.000,00 €
- A cargo del Ayuntamiento: 208.731,88 €
 - Mejora viaria: 401.131,43 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 196.208,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 204.851,43 €
- Señalización horizontal y/o vertical: 7.600,45 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 3720,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 3.880,45 €

• **Aguamarga: 457.896,99 €**

- Instalación de luminarias led para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público: 402.504,48 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 402.504,48 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 0
 - Obra civil: 35.785,40 €
 - Mejora del alumbrado público: 366.719,08 €

• **Zona de influencia de Mercalicante (APD/21): 435.768,63 €**

- Instalación de luminarias led para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público: 435.768,63 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 200.000,00€
 - A cargo del Ayuntamiento: 235.768,63 €
 - Obra civil: 42.063,51 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 19.300,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 22.763,51 €
 - Mejora del alumbrado público: 393.705,06 €
 - A solicitar en subvención IVACE: 196.280,00 €
 - A cargo del Ayuntamiento: 197.425,06 €

Consta en el expediente informe de la Jefa del departamento de promoción económica de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de fecha 5 de febrero de 2024.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población.



Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2024, en **las áreas industriales de Las Atalayas**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 26 de diciembre de 2023 (DOGV 4-01-2024), y la Memoria Técnica de actuación exigida en la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2024, en el área industrial de **PLA DE LA VALLONGA**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 26 de diciembre de 2023 (DOGV 4-01-2024), y la Memoria Técnica de actuación exigida en la convocatoria.

Tercero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2022, en el área industrial de **AGUAMARGA**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 26 de diciembre de 2023 (DOGV 4-01-2024), y la Memoria Técnica de actuación exigida en la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2022, en el área industrial de **ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE (APD/21)**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 26 de diciembre de 2023 (DOGV 4-01-2024), y la Memoria Técnica de actuación exigida en la convocatoria..

Quinto.- Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas., así como encomendar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación y justificación de las ayudas a solicitar de acuerdo con el resuelto uno al cuarto de este acuerdo.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así



como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, etc).

Los carteles de ejecución de proyecto en cada una de las áreas que reciban cofinanciación del IVACE, serán instalados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

Sexto.- Asumir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de Alicante para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a las Concejalías de Tráfico y Transportes, Infraestructuras (Departamento técnico de alumbrado), Urbanismo, y Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos de que cada área lleve a debido término los acuerdos adoptados.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

11. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LAS CONSELLERIAS DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Y EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO ORIENTADO A LA SALUD DESDE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DENOMINADO "EN MOVIMENT".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, es de competencia municipal el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar. De igual forma, en el caso de los municipios de más de 5.000 habitantes, como es el caso de Alicante, el servicio



público deportivo municipal incluirá entre sus prestaciones la organización de “programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales”. A su vez, la precitada norma determina que los “municipios participarán en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte”.

Así pues, mediante resolución conjunta de la secretaria autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público y del secretario autonómico de Cultura y Deporte, de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó el Plan autonómico de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud denominado “En Moviment”, que pretende implantar un sistema de prescripción eficiente que, con las herramientas digitales oportunas y la formación adecuada de los profesionales, asegure y facilite la prescripción en el ámbito sanitario de actividad y ejercicio físico a personas inactivas o con patologías. Asimismo, prevé la derivación de los pacientes a los sistemas deportivos comunitarios para asesorarlos y hacer el seguimiento de programas de ejercicio físico y la retroalimentación de los resultados.

Con el fin de implementar de manera efectiva el Plan “En Moviment” en la esfera local, la Generalitat suscribió con fecha 19 de junio de 2023, un Convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para realizar un programa de prescripción de actividad y ejercicio físico, orientado a la salud desde la Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud en los municipios de la Comunitat Valenciana denominado “En Moviment”. Cabe reseñar que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias tiene por finalidad la representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales, así como la promoción y ejecución de programas y actividades sobre temas locales, entre otros. Tal y como determina la Cláusula Decimotercera del Convenio, “los municipios, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana podrán adherirse al programa ‘En Moviment’, definido en este convenio, de manera expresa mediante un acuerdo del pleno municipal u órgano correspondiente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Concejalía de Deportes, es conveniente y ajustado a Derecho proceder a la adhesión del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, al Convenio de colaboración para la realización del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud desde Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud denominado “En Moviment”, adecuando la solicitud de adhesión a los compromisos a cumplir conforme a lo estipulado en la precitada resolución de fecha 19 de junio de 2023.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. A su vez regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos y su extinción, entre otros.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Informe del centro gestor, relativo a la conveniencia de adhesión al convenio.
2. Resolución de 25 de mayo de 2023, conjunta de la secretaria autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público y del secretario autonómico de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan autonómico de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud denominado "En Moviment".
3. Resolución de 19 de junio de 2023, de la directora general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de las consellerias de Sanidad

Universal y Salud Pública, y Educación, Cultura y Deporte, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para realizar un programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud desde Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud en los municipios de la Comunitat Valenciana denominado "En Moviment".

El presente acuerdo no está incluido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ya que carece de contenido económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta por los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alicante al *Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de las consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública, y Educación, Cultura y Deporte, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para realizar un programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud desde Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud en los municipios de la Comunitat Valenciana denominado "En Moviment", en sus propios términos.*

Segundo.- Comunicar la adhesión que es objeto del presente acuerdo a la comisión de coordinación del programa "En moviment".

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". (EXP.66/23).





De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 330.566,67 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 69.419,00 €, hace un total de 399.985,67 € IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas", según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó requerir a la mercantil **ANEUM LED, S.L.**, para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe de fecha 30 de enero de 2024 en el que manifiesta que la mercantil **ANEUM LED, S.L.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **ANEUM LED, S.L.** y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.



Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 30 de enero, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ANEUM LED, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	99,36
3	INGENALIUM, S.L.	99,12
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	98,85
5	IMESAPI, S.A.	84,39

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación, así como la solvencia económico-financiera exigida. Obra la solvencia técnica o profesional en expedientes previos adjudicados a la mercantil. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:



- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **14.761,40 €**.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y excluido del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, informándoles **que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.Expte. 74/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:



“Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 12 de diciembre de 2023, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 22 de noviembre y 13 de diciembre 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación Total
1	OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	36	60	96
2	FLUGE LEVANTE, S.L.	31	52,03	83,03
3	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25	0	25

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que en relación con el primer clasificado obra en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:**

- **Constitución de garantía definitiva por un importe de 8.650,00€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.**
- **Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante.**
- **Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera y técnico profesional.**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al primer licitador clasificado, informándole que el informe técnico y los certificados de la Mesa de Contratación, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”



Se hizo constar en la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de enero de 2024, que obra en el expediente la documentación justificativa del primer clasificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnica Superior del Servicio de Cultura, D^ª. María Teresa Vicente Arcos, de fecha 5 de enero de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54917307**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 10 de enero 2024, referido en la parte expositiva, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, a favor de la mercantil OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L., con N.I.F. nº B-54917307, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por los precios unitarios ofertados por el adjudicatario que son los siguientes:



SERVICIO	Estimación servicios (para 2 años)	Precio máximo Unitario (IVA no incluido)	Precio Unitario ofertado (IVA no incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA no incluido) (Precio Unitario ofertado (IVA no incluido) x Estimación servicios para 2 años).
Técnico de iluminación y sonido. Jornada completa	137	180€	170 €	23.290,00 €
Técnico de iluminación y sonido. ½ jornada	680	110€	105 €	71.400,00 €
Técnico de iluminación y sonido por hora	140	22,50€	19,90 €	2.786,00 €
Mantenimiento Centro Cigarreras	11	180€	170 €	1.870,00 €
Mantenimiento MACA y Espacio Séneca	12	120€	110 €	1.320,00 €
Material técnico Anexo II	...	Importe máximo para dos años (IVA no incluido)	Porcentaje de descuento ofertado sobre precios unitarios de alquiler material del Anexo II jornada completa	Importe ofertado (IVA no incluido) (Cantidad resultante tras aplicar al Importe Máximo para 2 años (IVA no incluido) el % de descuento ofertado sobre precios unitarios material)
Alquiler de material		66.970,00 €	30 %	46.879,00 €

El **gasto máximo** para la duración del contrato asciende a **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (209.330,00€)**, IVA incluido.

El adjudicatario ha aceptado las siguientes mejoras:

- TIEMPO DE RESPUESTA: MENOS DE 30 MINUTOS DESDE EL AVISO.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2024, 2025 y 2026, de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (209.330,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54917307**, del contrato relativo al "SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	61 334 2279994	96.540,20 €
2025	61 334 2279994	111.779,80 €
2026	61 334 2279994	1.010,00 €
TOTAL		209.330,00 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Urbanismo

14. APROBACIÓN DEL ANEXO NÚMERO V AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE



CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPEDIENTE: CYP2022000051.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF A73089120, y un plazo de realización de los trabajos de treinta (30) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023 se adjudica, entre otros, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” a favor de la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. n.º B-53606117.

Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, se acordó nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

“Segundo.- Nombrar, para el LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que esté contrato es complementario, al siguiente técnico:

- *D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales”.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., e informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 02 de mayo de 2023.



El **Anexo I** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos, al ser necesario ejecutar una nueva entrada de vehículos y peatones de acceso a Las Cigarreras. Para crear el acceso es necesario hacer apertura del hueco en el muro de mampostería y construir una rampa para salvar el desnivel existente entre la calle de acceso y el patio de Las Cigarreras. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023.

El **Anexo II** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en relación a la modificación del trazado de vallado entre la zona EDUSI y la obra debido a que se ha replanteado la infraestructura de la sala de equipos y el muro de salto en una posición más alejada de la presente en obra. En la zona junto al restaurante se realiza el cambio de alineación de vallado para evitar discontinuidades, saltos salvando la baranda de vidrio existente y para conseguir altura de vallado útil evitando que las personas puedan aprovechar los distintos desniveles de la rampa para saltar la valla. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo III** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas preventivas ante el golpe de calor, informando y formando a los trabajadores de las medidas a tomar antes cualquier síntoma o incidente, teniendo como objeto servir de base para que la empresa contratista y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras, estén en conocimiento y las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre

Se ha procedido a elaborar el presente procedimiento de actuación ante temperaturas ambientales extremas en trabajos al aire libre, al objeto de evitar, minimizar o controlar los riesgos, según las pautas establecidas por el RD-Ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, y en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas por Altas Temperaturas. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo IV** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas de seguridad ante los trabajos de desmontaje de cubierta. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2023.

El **Anexo V** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer como se van a realizar los trabajos de desmontaje del ascensor, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la Antigua casa de Misericordia



El Anexo V al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por Don Jesús Domingo Fernández Gregorio, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por parte de la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, (en fecha 31 de enero de 2024)

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 31 de enero de 2024, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar **el Anexo V** al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de ejecución rehabilitación de la fase I, antigua Casa de Misericordia”, redactados por Don Jesús Domingo Fernández Gregorio, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por parte de la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

15. AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UTE DENOMINADA “CENTRO CÍVICO VILAFRANQUEZA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO”, ABREVIADAMENTE “CENTRO CIVICO VILAFRANQUEZA, U.T.E., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE” (EXPTE. 138/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2022, acordó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante”** por un plazo de ejecución de 10 meses, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., denominada **“Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo”**, abreviadamente **“Centro Cívico Villafranqueza UTE”** con NIF n.º U09781030, por importe de 186.178,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 39.097,46 euros, que hacen un total de 225.275,85 euros, cuya oferta fue identificada como la de mejor precio.

Consta en el expediente un Acta de replanteo suspensiva de fecha 10 de mayo de 2023 en la que se hace constar que queda suspendido el inicio de las obras, hasta que se apruebe la modificación presupuestaria, momento en que se levantará la oportuna acta de replanteo firmada por las partes interesadas y dando inicio a las obras. Con fecha 5 de octubre de 2023 se firmó el Acta de reanudación de la ejecución de obras, una vez que fue aprobada la modificación presupuestaria.

D. Victor Raúl Pedrajas Mora, en nombre y representación de la mercantil OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. con NIF B54509724, una de la mercantil que compone la UTE: CENTRO CÍVICO VILAFRANQUEZA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, cuya representación ha quedado acreditada en el expediente, presenta una instancia en el Registro Administración General del Estado, con núm. de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante E2023148492 de fecha 30 de noviembre de 2023, donde expone

“que ha obtenido la cesión de obra consistente en “Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la plaza de la Constitución, n.º 4 de Alicante (expte. 138/2021)” y que habiendo ejecutado más del 20% de la Obra, acompaño acuerdo con el miembro de la UTE, solicita la cesión de la indicada obra, al cumplirse los requisitos legales y contractuales”.

A dicha instancia se adjunta *“Acuerdo entre Obras y Servicios P. Selva y del Valle Informes y Proyectos S.L., para la modificación de los estatutos del “Centro Cívico Villafranqueza, Unión*



Temporal de Empresas”, abreviadamente “CENTRO CIVICO VILAFRANQUEZA, U.TE.”, donde exponen entre otros lo siguiente:

*“I.- Que ambas mercantiles han concurrido en UTE para la realización de las siguientes obras:
(...)”*

II.- Que teniendo interés DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. en retirarse de la participación en la obra “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 4 DE ALICANTE” (EXPTE. 138/21), ambas partes

ACUERDAN

(...)

SEGUNDO.- *Los comparecientes acuerdan modificar los estatutos de la UTE “DEL VALLE-PSELVA” UTE denominada “CENTRO CIVICO VILAFRANQUEZA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO” provista de CIF U09781030, debiendo comparecer a tal efecto ante Notario para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de 3 días desde la firma del presente acuerdo, modificación que se efectuará en orden a:*

1ª.- Modificación estatutaria del “ARTICULO 9.- GERENTE ÚNICO, DESIGNACIÓN Y FACULTADES”, procediéndose al cambio de “Gerente único” de la UTE, cesando Don José Javier Vidal Albaladejo en el mismo y siendo como tal Don Zeus Selva Sánchez quién asumirá las funciones y facultades definidas estatutariamente.

TERCERO.- *Los comparecientes expresamente acuerdan sustituir la actual cuenta de la UTE aportada al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por la que designe OBRAS Y SERVICIOS PSELVA, S.L. cuenta en la que se efectuará el abono de las futuras certificaciones que se autoricen durante la ejecución de la obra y hasta su liquidación, debiendo ser comunicada dicha modificación al órgano municipal competente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a los efectos indicados.*

CUARTO.- *Una vez realizado el 20% de la obra de “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 4 DE ALICANTE (EXPTE. 138/21), la UTE solicitará la cesión del contrato al órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a favor de la mercantil OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.*

Al efecto, DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L., así como la UTE “CENTRO CIVICO VILAFRANQUEZA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO”, autorizan expresamente al nuevo Administrador de la UTE, D. Zeus Selva Sánchez, al objeto de firmar los documentos necesarios y realizar las actuaciones oportunas, para llevar a debido efecto, el pacto aquí contenido.

(...)”

Al respecto de la cesión de un contrato entre miembros de una UTE, algunos informes de la junta consultivas de contratación han manifestado lo siguiente:



El Informe 1/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias relativa a la cesión del contrato entre empresas miembros de una U.T.E. indica entre otros lo siguiente:

(...)

La unión temporal de empresas como cualquier otro contratista podrá, cumpliendo los requisitos señalados, ceder el contrato de que se sea adjudicataria a tercero. Sin embargo, una cosa es la cesión del contrato por la UTE en sí, y otra es si cabe la cesión del contrato entre los miembros de la UTE, pues la cesión de un contrato supone la existencia de un tercero (cesionario), ajeno inmediatamente a la relación contractual, y en puridad, en el caso de cesión entre integrantes de la UTE, tal ajeneidad no se da. No obstante lo cual, informes de distintas Juntas Consultivas, así como la Jurisprudencia, entienden que sí es posible esta modalidad de cesión, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones antedichas previstas en el artículo 226 TRLCSP.” (actualmente 214 LCSP)

El informe de la Junta Consultiva de Baleares 1/2004, atiende a la siguiente pregunta. “¿Reúne la condición de “tercero” un socio de una sociedad? ¿Un miembro de una UTE? La respuesta no está en determinar la cualidad de socio de una UTE. Lo cierto es que si la Ley autoriza a ceder un contrato a favor de un tercero, a más abundamiento es posible la cesión del contrato a un socio de una UTE adjudicataria de ese contrato, ello porque la Administración ha conocido al cesionario, éste en calidad de socio, ha optado al concurso y ha sido adjudicatario del mismo, o sea, si la Administración puede ceder un contrato a un tercero, con más motivo y razón podrá cederlo a un socio de la entidad adjudicataria del contrato, ya que hablamos en todo momento de personalidades jurídicas diferentes. Por consiguiente, si se cumplen los requisito del artículo 114.2 de la LCSP (art. 226 TRLCSP), el socio de una UTE adjudicataria de un contrato administrativo, en este caso, de obras, podrá ser cesionario de ese contrato.”

En similares términos se expresa el Informe de la Junta de Cataluña 7/2012 y la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana en su informe VAL 09/2011.

El Informe 1/17, de 13 de julio de 2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, “Consecuencias de la liquidación de una de las empresas que conforman una UTE”, entiende que no nos encontramos ante un cesión propiamente dicha, sino lo que procede es declarar la continuidad de los efectos del contrato con las empresas restantes, supeditando dicha declaración al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones legales para contratar, así como las convencionales establecidas en los pliegos, a título personal. Asimismo dicho Informe, recoge un Dictamen A.G. Fomento 8/12 (R-728/2012) de la Abogacía General del Estado, informó de un supuesto similar y destacó que “para el legislador lo relevante, por encima de criterios estrictamente formalistas, es la satisfacción del interés público al que responde la contratación, esto es, la completa y adecuada ejecución del contrato”

El artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de contratos del sector publico, “Uniones de empresarios”, que en su apartado 9, letra a) establece:



“9, Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe (...). En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integran tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.”

A la vista de ello, cabe concluir que en el presente caso no estamos ante una cesión propiamente dicha, ya que no se cede el contrato a un tercero ajeno a la relación contractual, sino ante el supuesto previsto en el artículo 69. 9 a) de la LCSP transcrito.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mencionado contrato, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, establece en la siguiente cláusulas:

“12 Clasificación de Contratistas: “No obligatoria, no obstante, quien acredite tener la siguiente clasificación estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (ver cláusula específica 28ª de este pliego)

Grupos Exigidos	Subgrupos exigidos	Categoría
C	Todos los subgrupos	2 cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

(...)

Consta en el expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público donde consta que la mercantil OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. no está incurso en prohibiciones para contratar y que está clasificada, entre otros, en el Grupo C Edificaciones, subgrupos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y categoría 3 en todos ellos.

Consta asimismo en el expediente informe del Director Facultativo de la mencionada obra D. Gabriel Manzanaro López de fecha 24 de enero de 2024, favorable a que en aras del interés público la obra continúe únicamente con la mercantil OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, ya que tiene la clasificación exigida como solvencia y ya se ha ejecutado más del 20% de la obra.

Deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar a las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. para que modifiquen los estatutos de la UTE denominada “CENTRO CÍVICO VILAFRANQUEZA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO” provista de NIF U09781030, en los términos solicitados.

Segundo.- Aceptar la continuidad de las obras de “Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante” exp. 139/21, únicamente con la mercantil SERVICIOS P. SELVA, S.L, quien responderá de la buena ejecución de la obra desde que se modifiquen los estatutos de la UTE.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que conforman la UTE: “**Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo**”, abreviadamente “**Centro Cívico Villafranqueza UTE**” con NIF n.º U09781030, al Director Facultativo, al Órgano gestor del contrato, a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

16. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º.4 DE ALICANTE” (EXP. 138/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Reforma interior e interiorismo del centro cívico de Vilafranqueza, sito en la*



plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante”, con un plazo de ejecución de 10 meses, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., denominada **“Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo”**, abreviadamente **“Centro Cívico Villafranqueza UTE”**, con NIF nº U09781030, por importe de 186.178,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 39.097,46 euros, que hacen un total de 225.275,85 euros.

El contrato se formalizó el día 31 de mayo de 2022 y el acta de comprobación de replanteo se firmó el día 13 de septiembre de 2022 por el Director facultativo de la obra, D. Gabriel Manzanaro López, con anotaciones de D. Javier Vidal Albadalejo, en representación del contratista, justificando su negativa a firmar dicho acta.

En fecha 10 de mayo de 2023 se expide Acta de comprobación de replanteo suspensiva, suscrita por el Director Facultativo y el contratista, en la que se informa que las obras en la fase de licitación han sido financiadas con remanentes incorporados del presupuesto de 2021, no siendo incorporables dichos remanentes al ejercicio 2023, según lo dispuesto en el art.47 del RD 500/90 y la base 11ª de ejecución del presupuesto, estando pendiente la modificación presupuestaria solicitada para la financiación de las obras a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, motivo por el cual queda suspendido el inicio de las obras hasta que se apruebe la modificación presupuestaria. En el mismo documento, el contratista adjudicatario de las obras, declara expresamente que no reclamará ninguna indemnización por el retraso del comienzo de las obras hasta transcurrido cuatro meses desde la firma del Acta, de conformidad a lo que se establece en el art.245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente Acta de reanudación de ejecución de obras, suscrita en fecha 5 de octubre de 2023, por parte del Director Facultativo y el contratista, en la que se deja constancia de haberse aprobado y contabilizado la modificación presupuestaria necesaria para la ejecución de las obras, acordándose por tanto, la reanudación de la ejecución de las obras.

Por el Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, se remite con fecha 9 de enero de 2024 al Servicio de Contratación, el informe emitido con fecha 9 de enero de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Gabriel Manzanaro López, en el que justifica la redacción del proyecto modificado del “Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante”, en los términos siguientes:

“(…)



De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto. Las modificaciones son las siguientes:

Una vez iniciados los trabajos de demolición, se ha constatado aspectos del proyecto no contemplados en el proyecto.

Dado el estado tan precario de la red de saneamiento horizontal, se modifica toda la red adecuándola a las necesidades del edificio.

Se han identificado muros de carga los cales no es posible demoler, por lo que la distribución se ve alterada.

El proyecto contemple la reutilización de parte de la carpintería actual para armarios, una vez desmontada esta se ha podido tan solo se ha podido salvar una parte de ella, por lo que el resto hay que rehacerla con armarios nuevos.

El tamaño disponible de hueco del ascensor y el foso no posibilita la colocación de ascensor a 1 m/s, proponiendo su sustitución por un elevador hidráulico de 0,15 m/s.

Dado el buen estado de la carpintería exterior y con el fin de no altera el aspecto del edificio, se propone no sustituirla y arregla la existente.

Se rediseña la carpintería interior adecuándola a los espacios actuales.

Todas estas modificaciones, representan un incremento estimado sobre el proyecto adjudicado, de 36.974,46 € sin IVA, lo que representa un importe con IVA de 49.090,27 €, representando un incremento porcentual sobre la adjudicación del 19,86 %.

Las obras comenzaron el pasado día 10 de mayo de 2023, acto formalizado mediante acta de comprobación de replanteo, teniendo un plazo de ejecución previsto de 10 meses, estando previstas finalizar, inicialmente, el próximo día 5 de agosto de 2024 A fecha actual no es necesario una paralización de la obra ya que hay partidas en el proyecto por ejecutar, si bien en función de la fecha de aprobación del Modificado y el ritmo de la obra, pudiera ser necesario dicha dicha paralización.

Dado los trabajos afectados a realizar, se solicita una ampliación de plazo de 1 MES para la ejecución de este proyecto modificado, a contar desde la firma de la modificación del contrato.

(...)"



A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones debidas a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 205.1 y 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo necesarias dichas modificaciones por razones de interés público.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

Resulta de aplicación el **artículo 242.4** de la LCSP, en el que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*
- (...)”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 9 de enero de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Gabriel Manzanaro López, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto modificado del **“Proyecto de reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante”**.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del **“Proyecto de reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante”**, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, continuando las obras hasta ejecutar las partidas pendientes del proyecto inicial, momento en



que será necesaria la paralización de las obras, en el caso de que no se haya aprobado la modificación del contrato.

El proyecto modificado deberá estar aprobado técnicamente, en el plazo máximo de 6 meses desde la adopción de este acuerdo.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

Secretaría General del Pleno

17. DESIGNACIÓN DE D^a. LIDIA BAEZA ARNAU COMO CONSEJERA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024 se acordó el cese de D. Manuel Amorós Silvestre como miembro del Consejo de Administración de la empresa pública MERCALICANTE, S.A., con motivo de su cese como funcionario municipal, por pasar a prestar servicio en otra Administración Pública con efectos el 1 de enero de 2024, estimándose oportuno la designación de la técnico municipal, D^a. Lidia Baeza Arnau, para ostentar el cargo de Consejera de dicha mercantil, en la representación que le corresponde al Ayuntamiento de Alicante. Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Mercalicante los representantes que correspondan a la Corporación en los órganos de gobierno y administración de la empresa serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción, durante el período máximo de vigencia del cargo establecido en el artículo 28 de los referidos estatutos, sin perjuicio de perder automáticamente la condición de consejero cuando cesen en el cargo en virtud del cual hayan sido designados.

El nombramiento de los consejeros de los miembros que integran el consejo de



administración corresponde a la Junta General de Accionistas, conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales de Mercalicante, S.A.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de MERCALICANTE, S. A. a la técnico municipal, D^a. Lidia Baeza Arnau, para cubrir la vacante que le corresponde al Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa pública MERCALICANTE, S.A., a los efectos de su nombramiento por la Junta General de Accionistas, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Contratación

18. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. NOVENA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA AVENIDA CATEDRÁTICO SOLER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.



El estacionamiento de la calle Hermanos López de Osaba entró en servicio el día 11 de junio de 2007.

El anterior acuerdo de revisión de las tarifas del presente estacionamiento, para el período comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2021, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 7 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

"Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,084472 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 10,844710 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 146,722552 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,018074 euros
- Máximo diario o 24 horas: 10,844710 euros
- Abono mensual: 146,722552 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 205,258554 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 91.366,38 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato".

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2023, con número de entrada E2023013607, la revisión de tarifas del estacionamiento, desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:



“... 2. Revisión de tarifas.”

La revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 7 de febrero de 2023 en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
- El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece que las tarifas se podrán revisar anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} * (1 + 0,90 * K_r)$$

Donde:

Tr: Tarifa revisada, IVA excluido.

Tr-1: Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2021 y diciembre de 2022:

Base 20121 = 100	2022M12	202112
IPC (general)	109,899	103,965

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$K_r = (109,899 - 103,965) / 103,965 = 0,057077$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS						
TARIFA	Base aprobada (07-02-2023)	Base aprobada SIN IVA (07-02-2023)	Kr (índices dic '21 – dic '22)	(1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,084472 €	0,896258 €	0,057077	1,051369	0,942298 €	1,140180 €
* Máximo diario o 24 horas	10,844710 €	8,962571 €	0,057077	1,051369	9,422971 €	11,401795 €
Abono mensual	146,722552 €	121,258307 €	0,057077	1,051369	127,487251 €	154,259573 €
* Por cada minuto de estancia	0,018074 €	0,014937 €	0,057077	1,051369	0,015705 €	0,019003 €

*Aplicación del artículo 1.2 de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 7 de febrero de 2023, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 07-02-2023 (€/plaza)	Kr (índices dic '21-dic '22)	Canon revisado (€/plaza)	N.º Plazas	Cuantía anual resultante
217,538998	0,057077	229,955450	420	96.581,29 €

4. Actualización de la garantía.

El artículo 42 del TRLCAP, relativo al Reajuste de las garantías, indica: "Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación."

En el punto 6 del Contrato se determina el Precio del Contrato indicando el canon a satisfacer al Ayuntamiento, esto es, el precio del contrato viene fijado por el canon.

Conforme a los artículos 56 y 57 del Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo VII Prescripciones de la Explotación, el canon ofertado para cada estacionamiento se revisará anualmente, al alza o a la baja con el





coeficiente Kr de la revisión de tarifas. Por tanto, el precio del contrato experimenta una variación con cada expediente de modificación de tarifas y canon.

Con el criterio establecido hasta la fecha, se actualiza el importe de la garantía definitiva del contrato con cada expediente de revisión de tarifas en idéntica proporción.

Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 889.944,56 euros (acuerdo JGL de fecha 11-abr-2023 para rev. Tarifas y canon de aparcamiento de Hnos. López de Osaba), en proporción al número de plazas [420] correspondería a este estacionamiento el 37,4665% del total de la garantía inicial, que con las actualizaciones dadas asciende a la suma de 352.032,55 euros para una tarifa real de 1,084472 euros/hora según el último acuerdo de revisión de tarifas de fecha 7 de febrero de 2021; el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,140108 euros/hora, ascendería a la suma de 370.116,18 euros, debiendo depositar la diferencia de 18.083,63 euros, en la Tesorería Municipal, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 908.028,19 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Se adjunta una tabla explicativa:

Actualización garantía

	Plazas	Importe garantía definitiva (JGL 11-04-2023)	Actualización imp. garantía def.
Aparcamiento Catedrático Soler	420	352.032,55 €	370.116,18 €
Aparcamiento Hnos. López de Osaba	258	218.609,75 €	218.609,75 €
Aparcamiento Padre Esplá (sin ejecutar)	443	319.302,26 €	319.302,26 €
<i>Total =</i>	1121	889.944,56 €	908.028,19 €

5. Conclusiones.

El técnico que suscribe, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 2 de febrero de 2023, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la NOVENA revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público sito en la avenida de Catedrático Soler.

Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de noventa y seis mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos (96.581,29€) y que se incremente la garantía definitiva en dieciocho mil ochenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (18.083,63€).”



En vista de ello, mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2023, se concede al concesionario el trámite de audiencia por plazo de 10 días para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por conveniente a las tarifas fijadas en el citado informe. Finalizado dicho plazo, el contratista no presenta alegación alguna.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2023, y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,140180 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 11,401975 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 154,259573 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas



en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,019003 euros
- Máximo diario o 24 horas: 11,401975 euros
- Abono mensual: 154,259573 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 217,538998 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 96.581,29 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de 18.083,63 euros, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 7 de noviembre de 2023, ante la variación experimentada en las tarifas.

Quinto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

19. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. NOVENA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA CALLE HERMANOS LOPEZ DE OSABA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.

El estacionamiento de la calle Hermanos López de Osaba entró en servicio el día 11 de junio de 2007.

El anterior acuerdo de revisión de las tarifas del presente estacionamiento, para el período comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2021, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 11 de abril de 2023, en los siguientes términos:

***“Primero.** Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:*

- *Por cada hora: 1,082677 euros, IVA incluido*
- *Máximo diario o 24 horas: 10,826753 euros, IVA incluido.*
- *Abono mensual: 146,479607 euros, IVA incluido*

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

***Segundo.** Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:*

- *Por cada minuto de estancia: 0,018044 euros*
- *Máximo diario o 24 horas: 10,826753 euros*
- *Abono mensual: 146,479607 euros*

*Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

***Tercero.** Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 70,649167 euros, por plaza y año (258*



plazas), lo que hace un total anual de 19.318,02 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.”

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2023, con número de entrada E2023013616, la revisión de tarifas del estacionamiento desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022, al haber transcurrido más de 1 año desde la última revisión de precios.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:

“... 2. Revisión de tarifas.

El aparcamiento inició el servicio al público el 11 de junio de 2007 y la revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 30 de marzo de 2021, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.*
- El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece:

...

Las tarifas ofertadas estarán vigentes durante el primer año de la explotación, contado a partir de la apertura al público del estacionamiento. Transcurrido el primer año, las tarifas se podrán revisar anualmente, al alza o a la baja, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} * (1 + 0,90 * Kr)$$

Donde:

Tr: Tarifa revisada, IVA excluido.

Tr-1: Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.



Una vez calculada la tarifa revisada, se añadirá a la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de la revisión.
..."

Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2021 y diciembre de 2022:

Base 2016 = 100	2022M12	2021M12
IPC (general)	109.899	103,965

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (109,899 - 103,965) / 103,965 = 0,057077$$

Y el coeficiente a aplicar es:

$$C_{9a} = (1 + 0,090 * 0,057077) = 1,051369$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS

TARIFA	Base aprobada (11-04-2023)	Base aprobada SIN IVA (11-04-2023)	Kr (índices dic '21 - dic '22)	Coeficiente a aplicar (1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA (Base x	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1.082677 €	0.894774 €	0.057077	1.051369	0.940738 €	1.138293 €
Máximo diario o 24 horas	10.826753 €	8.947730 €	0.057077	1.051369	9.407368 €	11.382915 €
Abono mensual	146.479607 €	121.057526 €	0.057077	1.051369	127.276156 €	154.004149 €
Por cada minuto de	0.018044 €	0.014913 €	0.057077	1.051369	0.015679 €	0.018971 €

*Aplicación del artículo 1.2 de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 30 de marzo de 2021, resulta la siguiente revisión:



CANON				
Canon 11-04-2023 (€/plaza)	Kr (índices dic '21-dic '22)	Canon revisado (€/plaza)	N.º Plazas	Cuantía anual resultante
74,876046	0,057077	79,149739	258	20.420,63 €

4. Actualización de la garantía.

El artículo 42 del TRLCAP, relativo al Reajuste de las garantías, indica: "Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación."

En el punto 6 del Contrato se determina el Precio del Contrato indicando el canon a satisfacer al Ayuntamiento, esto es, el precio del contrato viene fijado por el canon.

Conforme a los artículos 56 y 57 del Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo VII Prescripciones de la Explotación, el canon ofertado para cada estacionamiento se revisará anualmente, al alza o a la baja con el coeficiente Kr de la revisión de tarifas. Por tanto, el precio del contrato experimenta una variación con cada expediente de modificación de tarifas y canon.

Con el criterio establecido hasta la fecha, se actualiza el importe de la garantía definitiva del contrato con cada expediente de revisión de tarifas en idéntica proporción.

Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual (acuerdo JGL para novena rev. Tarifas y canon del aparcamiento de Catedrático Soler) para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 908.028,19 euros, en proporción al número de plazas (258) correspondería a este estacionamiento el 23,0152% del total de la garantía inicial, que con las actualizaciones dadas asciende a la suma de 218.609,75 euros para una tarifa real de 1,082677 euros/hora según el último acuerdo de revisión de tarifas de fecha 11 de abril de 2023); el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,138293 euros/hora, ascendería a la suma de 229.839,56 euros, debiendo depositar la diferencia de 11.229,81 euros, en la Tesorería Municipal, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 919.258,00 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Se adjunta una tabla explicativa:

Actualización garantía

	Plazas	Importe garantía definitiva (Rev 9ª Catedrático Soler)	Actualización imp. garantía def.
Aparcamiento Catedrático Soler	420	370.116,18 €	370.116,18 €
Aparcamiento Hnos. López de Osaba	258	218.609,75 €	229.839,56 €
Aparcamiento Padre Esplá (sin ejecutar)	443	319.302,26 €	319.302,26 €
Total =	1121	908.028,19 €	919.258,00 €

5. Conclusiones.

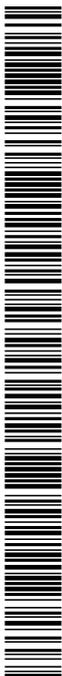
El técnico que suscribe, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 2 de febrero de 2023, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la NOVENA revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público sito en la calle Indalecio Prieto.

Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de veinte mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (20.420,63€) y que se incremente la garantía definitiva en once mil doscientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (11.229,81€)".

En vista de ello, mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2023, se concede al concesionario el trámite de audiencia por plazo de 10 días para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por conveniente a las tarifas fijadas en el citado informe. Finalizado dicho plazo, el contratista no presenta alegación alguna.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de enero de 2024 y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.





La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,138293 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 11,382915 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 154,004149 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,018971 euros
- Máximo diario o 24 horas: 11,382915 euros
- Abono mensual: 154,004149 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Código Seguro de Verificación: af9d7180-e77b-41f6-b6a9-80675af31770
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18901940
Fecha de impresión: 14/02/2024 10:30:36
Página 59 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/02/2024 13:23
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/02/2024 10:21



Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 79,149739 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 20.420,63 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 28 de noviembre de 2023 citado en la parte expositiva: *"(...) quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 919.258,00 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato"*.

Quinto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de **11.229,81 euros**, de conformidad con los cálculos previstos en el informe técnico citado en la parte expositiva, debiendo depositarla en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo.

Sexto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.